

Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se establecen medidas para la reanudación progresiva de la actividad en los Campus de la Universidad

Mediante resoluciones de 11 y 14 de marzo de 2020, por este Rectorado se procedió a establecer medidas relacionadas con la situación sanitaria provocada por el COVID-19. En concreto, se suspendió toda la actividad presencial en la Universidad, incluyendo la actividad investigadora, docente y de gestión y afectando, por tanto, a toda la comunidad universitaria: personal docente e investigador, estudiantes y personal de administración y servicios.

En dicha resolución de 14 de marzo, se delegaba en los Vicerrectorados y en la Gerencia la ejecución de la suspensión, pudiendo dictar al efecto las instrucciones necesarias para la continuación de las actividades docentes a distancia, la regulación de la actividad presencial que fuera precisa en los laboratorios y Parque Científico, así como la actividad administrativa y la correspondiente a los servicios de limpieza, mantenimiento y seguridad de las instalaciones de la Universidad.

De esta manera, los Vicerrectorados, la Secretaría General y la Gerencia han ido adoptando las medidas que han permitido la continuidad de la actividad de la Universidad bajo el cumplimiento, en todo momento, de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como de las medidas sanitarias que se han ido dictando.

La aprobación por el Gobierno del [Plan para la transición hacia una nueva normalidad](#) dispone la reanudación progresiva de las distintas actividades a lo largo de cuatro fases. En la primera de ellas, ya se dispone la posibilidad de la apertura de los centros universitarios para su desinfección, acondicionamiento y para la realización de funciones administrativas -garantizándose una distancia física de seguridad de dos metros- así como la apertura de los laboratorios universitarios y entidades de naturaleza pública y privada que desarrollen o den soporte a actividades de investigación científica y técnica, desarrollo e innovación en todos los campos de la economía y de la sociedad.

En su virtud, una vez dispuesto el avance de la Comunidad de Madrid hacia la Fase 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 a) y o) de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid,

RESUELVO:

Primero. -Levantar la suspensión temporal de la actividad presencial en la Universidad sobre la base de las siguientes Instrucciones:

1. Como regla general, siempre que sea posible, continuará el teletrabajo como régimen ordinario de trabajo, en todos los ámbitos: docente, investigador y de gestión. En concreto, la actividad docente se seguirá realizando de conformidad con las Instrucciones del Vicerrectorado de Estudios de 16 de marzo y de 15 de abril de 2020 y aquellas otras que se pudieran dictar con posterioridad en este ámbito.

El acceso, con carácter excepcional, a los despachos e instalaciones de la Universidad se llevará a cabo de conformidad con los requisitos, límites y condiciones de seguridad e higiene que se establezcan. Para ello, los interesados deben solicitar autorización:

- El PDI, ante el Decano o la Decana de la Facultad para acceder a su despacho en Getafe, el Director de la Escuela Politécnica Superior en Leganés o el Vicerrector Adjunto del Campus de Colmenarejo.
- El PAS, ante el Gerente.

2. Se permitirá la siguiente actividad presencial:

2.1. Actividad formativa

Los estudiantes de la Universidad podrán realizar presencialmente prácticas curriculares y extracurriculares externas en empresas y otras instituciones, siempre que éstas den su conformidad, dicha actividad esté permitida en ese momento y se garantice por ellas el cumplimiento de la normativa sanitaria y de protección de riesgos laborales que se encuentre en vigor, especialmente las recomendaciones recogidas en la ["Guía de Buenas Prácticas en los Centros de Trabajo"](#) aprobada por el Ministerio de Sanidad.

2.2. Actividad investigadora

La actividad presencial en los laboratorios de investigación y en las empresas ubicadas en el Parque Científico de la Universidad se realizará de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones del Vicerrectorado de Política Científica sobre ordenación de los servicios presenciales en dichos espacios.

2.3. Actividad administrativa y de gestión

La actividad presencial en los Servicios y/o Unidades de la Universidad se realizará de conformidad con las instrucciones que, al efecto, se dicten por la Gerencia que, necesariamente, deberán referirse a la apertura parcial de las bibliotecas para los servicios de préstamos y devolución de obras y la restante actividad presencial que sea estrictamente necesaria para el correcto desarrollo de las actividades académicas y de investigación.

Esas actividades se deberán desarrollar, en todo caso, cumpliendo las medidas sanitarias establecidas, tanto en el mencionado *Plan para la transición hacia una nueva normalidad* como en la [Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo](#), así como en las posteriores disposiciones que, sobre esa materia, puedan ser ordenadas por las autoridades sanitarias.

Segundo. -Delegar en los Vicerrectores y en el Gerente de la Universidad, en sus respectivos ámbitos de competencia, la adopción de las medidas de desarrollo de esta instrucción y las adicionales que sean necesarias para la reanudación de las actividades universitarias, según vayan desarrollándose las fases incluidas en el Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Tercero. -Esta resolución deroga lo dispuesto en las resoluciones rectorales de 11 y 14 de marzo de 2020, en todo lo que se opongan a lo dispuesto en ella.

Cuarto. -Esta resolución entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Electrónico Oficial de la Universidad.

En Getafe, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR

Fdo. Juan Romo Urroz

La presente Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.